24942

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a don Juan Abréu y Portillo, don Salvador Ruiz de la Fuente y Alonso de León y don José Alfonso de Erizábal y Serena, en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Alonso de

Don Juan Abréu y Portillo, don Salvador Ruiz de la Fuente y Alonso de León y don José Alfonso de Erizábal y Serena, han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Alonso de León, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de éste edicto puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos

Madrid, 10 de noviembre de 1975.—El Subsecretario, González Zanatero.

Zapatero.

24943

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Rafael Pérez Blanco la sucesión en el título de Marqués de Mos, con Grandeza de España.

Don Rafael Pérez Blanco ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Mos, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su padre, don Mariano Pérez y Pérez de Castro, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido titulo.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.—El Subsecretario, González Zapatero.

lez Zapatero.

24944

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Leandro de Llamas y Soto la sucesión en el título de Marqués de Mena Hermosa.

Don Leandro de Llamas y Soto ha solicitado la sucesión en el título de Marques de Mena Hermosa, vacante por fallecimiento de su padre, don Juan de Llamas y Valero, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.-El Subsecretario, González

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Fernando de 24945 Solis y Atienza la sucesión en el título de Marqués de Valencina.

Don Fernando de Solís y Atienza ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Valencina, vacante por fallecimiento de su hermano don Rafael de Solís y Atienza, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se censideren con derecho al referido título.

rido título. Madrid. 10 de noviembre de 1975.—El Subsecretario, Gonzá-

lez Zapatero.

24946

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncio haber sido solicitada por don Francisco Xavier Elio y de Gaztelu la sucesión en el título de Marques de Vessolla.

Don Francisco Xavier Elio y de Gaztelu ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Vessolla, vacante por fallecimiento de su padre, don Rafae: Elio y de Gaztelu, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al

referido título.

Madrid. 10 de noviembre de 1975.—El Subsecretario, González Zapatero.

24947

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco Xavier Elio v de Gazielu la sucesión en el título de Vizconde de Val de Erro.

Don Francisco Xavier Elio y de Gaztelu ha solicitado la su-cesión en el título de Vizconde de Val de Erro, vacante por fallecimiento de su padre, don Rafael Elio y de Gaztelu, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artícu-lo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que pue-dan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título. referido título

Madrid, 10 de noviembre de 1975.-El Subsecretario, Gonzá-

lez Zapatero.

24948

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Rafael Elio y de Gaztelu la sucesión en el título de Conde de Ablitas.

Don Rafael Elio y de Gaztelu ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Ablitas, vacante por fallecimiento de su padre, don Rafael Elio y de Gaztelu, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.—El Subsecretario, Gonzá-

lez Zapatero.

24949

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Santiago Pu-ga Carrasco la rehabilitación en el título de Conde de Gimonde.

Don Santiago Puga Carrasco ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Gimonde, concedido a don Juan Antonio Cisneros Castro, en 29 de noviembre de 1965, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señaia el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.—El Subsecretario, González Zanatero.

lez Zapatero.

MINISTERIO DE HACIENDA

24950

ORDEN de 2 de diciembre de 1975 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correo denominada «Homenaje y recuerdo de la proclamación de nuestro Rey Don Juan Carlos I».

Ilmos. Sres.: Proclamado el Príncipe de España S. A. R. Don Juan Carlos de Borbón y Borbón ante las Cortes Españolas, el pasado día 22 de noviembre, Rey de España, que lo será con el nombre de Juan Carlos I, la Filatelia española, carácter de testimonio y como recuerdo y homenaje a nuestro Rey, emitirá una serie especial de sellos de correo, conmemorativa de su proclamación. A tal efecto, este Ministerio se ha servido disponer. servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «Homenaje y recuerdo de la proclamación de nuestro Rey Don Juan Carlos I», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a emitir una serie especial de sellos de correo en recuerdo y homenaje de la proclamación de nuestro Rey S. M. Don Juan Carlos I los I.

Art. 2.º La emisión estará integrada por cuatro efectos estampados en huecograbado policolor, con los motivos ilustrativos, valores, tamaños y tiradas siguientes:

De tres pesetas.—Motivo ilustrativo: Efigie de S. M. el Rey Don Juan Carlos I; tamaño 28,8 × 33,2 milimetros, cien efectos en pliego y tirada de 30 millones de efectos.

De tres pesetas.—Motivo ilustrativo: Composición con las efigies de SS. MM. los Reyes de España; tamaño 33,2 × 33,2 milímetros, cien efectos en pliego y tirada de 30 millones de efectos.

De tres pesetas.—Motivo ilustrativo: Efigie de S. M. la Reina Doña Sofía; tamaño 28,8 × 33,2 milímetros, cien efectos en pliego y tirada de 30 millones de efectos.

De 12 pesetas.—Motivo ilustrativo: Composición con las efigies de SS. MM. los Reyes de España; tamaño 33,2 × 33,2 milímetros, cien efectos en pliego y tirada de 15 millones de efectos

Art 3.º La referida emisión será puesta a la venta y circulación el día 29 de diciembre corriente y sus sellos podrán ser utilizados para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades de intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 6.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, inte-

gración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964 la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1975.

CABELLO DE ALBA Y GRACIA

nos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

BANCO DE ESPAÑA 24951

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de diciembre de 1975

ν.	Divisas convertibles	Cambios.	
		Comprador	Vendedor
	dólar U. S. A. (1)	59,425	59,595
	dólar canadiense	58,682	58,909
1 :	franco francés	13,366	13,419
1	libra esterlina	119,967	120,548
1 :	franco suizo	22,344	22,450
100	francos belgas	150,882	151,699
1	marco alemán	22,718	22,827
100	liras italianas	8,707	8,745
1	florin holandés	22,191	22,296
1 .	corona sueca	13,493	13,562
1	corona danesa	9,730	9,774
1	corona noruega	10,742	10,792
1 :	marco finlandés	15,321	15,405
100	chelines austriacos	321,303	323,973
100	escudos portugueses	Sin cotización	
	yens japoneses	19,472	19,560

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó-lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes paí-ses: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

24952

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Miguel Linares López un aprovechamiento de aguas subál-vea de la rambla de Casarones, en término muni-cipal de Rubite (Granada), con destino a riegos.

Don Miguel Linares López ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas de la rambla de Casarones, en término municipal de Rubite (Granada), con destino a

riegos, y
Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Miguel Linares López autorización para efectuar la captación de un volumen diario de agua de 428 metros cúbicos, equivalente a un caudal continuo de 4,953 litros por segundo del subálveo de la rambla de Casarones, con destino al riego de una finca de su propiedad situada en término municipal de Rubite (Granada), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras deberán ajustarse en todo momento al proyecto suscrito en Granada y 14 de marzo de 1962 por el Ingeniero de Caminos. Canales y Puertos don Manuel Chaure Vallejo, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 337.614,36 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que ne implicante medificaciones en la miento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación. Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede. La jornada de trabajo se fijará de acuerdo con las características y datos de las pruebas de bombeo que se recojan en el acta de reconocimiento final. La Comisaria de Aguas del Sur de España podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación del pozo al caudal concesional continuo o bien la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del volúmen extraído. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

concesionario no excede en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con inde-

quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—El peticionario queda obligado o conservar las obras en perfecto estado evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando

privados, como consecuencía de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún caudal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general. general.

general.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten rleativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Trece.—Se prohibe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

Catorce.—El concesionario viene obligado a constituir un depósito por el 3 por 100 de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público que quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y que será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de es-

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones

vigentes. Madrid, 22 de octubre de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Félix Sánchez López un aprovechamiento de aguas del arroyo del Pez, en término municipal de Guijo 24953 de Galisteo (Cáceres), con destino a riegos.

Don Félix Sánchez López ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo del Pez, en término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres), con destino a riegos y